

Memorial allega recurso de reposición contra mandamiento de pago 190014189004202400150

JAQUE SOPORTE LEGAL <jafs717@hotmail.com>

Mar 05/03/2024 8:00

Para:Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán <j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (619 KB)

DOC-20220928-WA0022.calificacion victor.pdf; recurso reposicion contra mandamiento de pago liria y charlypdf;

Señores

JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E. S. D.

Demandante: VICTOR MANUEL VILLAQUIRAN ORTEGA Y DIANA XIMENA VILLAQUIRAN ORTEGA.

Demandado: LIRIA MELENDEZ ORDOÑEZ Y CHARLI CAMPO MELENDEZ

Radicado: 190014189004202400150

Asunto: Recurso de reposición.

JORDAN ALEJANDRO FERNANDEZ SOTELO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1061768746 expedida en Popayán (C), abogado titulado y en ejercicio, actuando en mi calidad apoderado especial de los señores LIRIA MELENDEZ ORDOÑEZ Y CHARLI CAMPO MELENDEZ, quienes ostentan la calidad de demandados dentro de este proceso, estando dentro de la oportunidad procesal que me otorga la ley, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto que libro mandamiento de pago en contra de mis mandantes, con fundamento en los siguientes hechos y argumentos:

Popayán, marzo 04 de 2024

Señores

JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E. S. D.

Demandante: VICTOR MANUEL VILLAQUIRAN ORTEGA Y DIANA XIMENA VILLAQUIRAN ORTEGA.

Demandado: LIRIA MELENDEZ ORDOÑEZ Y CHARLI CAMPO MELENDEZ

Radicado: 190014189004202400150

Asunto: Recurso de reposición.

JORDAN ALEJANDRO FERNANDEZ SOTELO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1061768746 expedida en Popayán (C), abogado titulado y en ejercicio, actuando en mi calidad apoderado especial de los señores LIRIA MELENDEZ ORDOÑEZ Y CHARLI CAMPO MELENDEZ, quienes ostentan la calidad de demandados dentro de este proceso, estando dentro de la oportunidad procesal que me otorga la ley, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto que libro mandamiento de pago en contra de mis mandantes, con fundamento en los siguientes hechos y argumentos:

Es menester manifestar que una vez revisada la demanda y sus anexos que contienen 7 folios, me encuentro con las siguientes falencias que impiden el trámite del proceso por carecer de cumplimiento de requisitos legales y que son los siguientes:

1.- Los poderes presentados por el doctor SAUL PEREZ MOLINA donde arguye dicho mandato por parte los señores VICTOR MANUEL VILLAQUIRAN ORTEGA Y DIANA XIMENA VILLAQUIRAN ORTEGA no cumple con lo estipulado en la ley 2213 de 2022 artículo 5 que a su tenor reza:

“ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”

Lo anterior en virtud a que en los anexos de la demanda no se encuentra el mensaje de datos a través del cual los demandados enviaron el memorial poder, desde el correo electrónico de los demandantes al correo electrónico del abogado para poder cotejar la trazabilidad del mensaje el cual surte o reemplaza la nota de presentación.

En consecuencia no se le debió reconocer personería jurídica para actuar al Doctor SAUL PEREZ MOLINA por que existe una indebida representación de los demandantes a la luz de lo establecido en el artículo 100 numeral 4.

2.- Analizados los memoriales de poder a folios 1 y 2 de la demanda que se me corrió traslado, encuentro que en los mismos se pretende otorgar poder especial al doctor SAUL PEREZ MOLINA para “exigir por la vía judicial el CUMPLIMIENTO de una obligación clara expresa y exigible originada en el acta de conciliación realizada en la casa de justicia el día 18 de septiembre de 2023”

Sin embargo, dichos memoriales rayan con lo reglado en el artículo 74 incisos 1 en lo que SE refiere a que:

“ En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”.

Lo anterior en virtud a que en los mismos no se especifico el numero del acta de conciliación que se pretende hacer exigible ya que simplemente se enuncia que es un acta del 18 de septiembre de 2022 pero no se determinó ni se identificó el número de la misma, pues como anexo de la demanda reposa un acta de conciliación con radicación número 019423 y con numero de registro 0632337 folio 238 libro 2 la cual no se determinó expresamente en los poderes, por lo que se puede tratar de un acta conciliación distinta firmada el mismo día por los demandantes; todo lo anterior genera una indebida representación de los demandantes a la luz de lo establecido en el artículo 100 numeral 4 del CGP. Por tanto, el doctor SAUL no cuenta con poder especial para hacer exigible el acta de conciliación que se anexo a la demanda.

3.-) El demandante VICTOR MANUEL VILLAGUIRAN ORTEGA es incapaz para otorgar poder especial al abogado SAUL PEREZ MOLINA ya que padece un Retraso mental moderado y una Deficiencia por discapacidad intelectual lo que le genera una Deficiencia por trastornos mentales y del comportamiento toda vez que, presenta dificultades académicas y cognitivas desde la niñez, desde los 9 años de edad, lo que genera que se configure una incapacidad e indebida representación del demandante a la luz de lo establecido en el artículo 100 numeral 4 del cgp; pues en la demanda no se adjunta poder otorgado al abogado por su administrador o tutor para que lo represente en el asunto de la referencia, pues hasta donde se tiene conocimiento su representante legal es su hermano IVAN DARIO VILLAGUIRAN que no se encuentra vinculado al proceso; como prueba insustituible para demostrar la incapacidad del señor Víctor me permito allegar al presente recurso el DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL realizado por la junta de calificación de invalidez del valle del cauca nit- 805012111-1 de fecha 27 de septiembre de 2022 en la cual se determinó toda la patología que padece este demandante y se determinó que tiene una pérdida de la capacidad laboral del 70% ya que con este dictamen se hizo acreedor de la pensión de sobreviviente de sus dos progenitores Luz Angelica Ortega de Zuñiga y Henry Omar Villaguiran (QEPD) porque incluso en dicho dictamen se comenta que al señor victor no se lo puede dejar solo y siempre requiere de un acompañante, entonces no se entiende como y en que forma le otorgo poder al apoderado demandante si ostenta dicha discapacidad.

4.-) **NO ES UNA OBLIGACIÓN CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE,** al revisar el acta de conciliación que se utiliza como documento ejecutivo para interponer la demanda encuentro que la misma en la en su artículo segundo del acuerdo conciliatorio se establece que los señores LIRIA MELENDEZ ORDOÑEZ Y CHARLI CAMPO MELENDEZ haría entrega del bien inmueble a los demandantes el día 18 de diciembre de 2023, sin embargo no se estableció la hora exacta en la cual debían hacer entrega de dicho inmueble por lo tanto el acta que se pretende utilizar como ejecutivo no cumple con los requisitos del artículo 422 del cgp.

PRETENCIONES

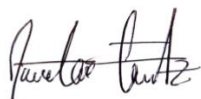
- 1.-)** Reponer para revocar el mandamiento de pago por la vía ejecutiva decretado por la judicatura, y en consecuencia,
- 2.-)** rechazar la demanda los motivos arriba expuestos.

NOTIFICACIONES

- A LA DEMANDADA LIRIA MELENDEZ ORDOÑEZ al correo electrónico liria.melendezz@hotmail.com
- AL DEMANDADO CHARLI CAMPO MELENDEZ al correo electrónico Charlicampo.260@hotmail.com
- Al suscrito al correo electrónico jafs717@hotmail.com

Gracias por su atención.

Cordialmente,



JORDAN ALEJANDRO FERNANDEZ SOTELO

CC.1061768746 de Popayán-Cauca.

T.P. 311937 del C. S. de la Judicatura.

Correo electrónico: jafs717@hotmail.com

Celular: 3113053768

señores

JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

E. S. D.

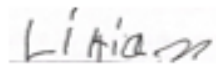
Asunto: Poder especial

LIRIA MELENDEZ ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.279.059 de Popayán-Cauca, mayor y vecina de la ciudad de Popayán, con correo electrónico liria.melendez@hotmail.com manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JORDAN ALEJANDRO FERNANDEZ SOTELO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1061768746 expedida en Popayán y portador de la Tarjeta Profesional No. 311937, del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jafs717@hotmail.com, para que me represente en mi calidad de demandada dentro del proceso que cursa en su despacho con el radicado 190014189004202400150

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de representarme en todas las actuaciones, solicitar medidas, interponer recursos, recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias, interponer recursos y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión de acuerdo al artículo 74 y siguientes del **C.C.P.**

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



LIRIA MELENDEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 25.279.059 de Popayán-Cauca

Acepto,

JORDAN ALEJANDRO FERNANDEZ
CC.1061768746 de Popayán.
T.P No. 311937 del C.S. de la J.

3:25



Poder



Liria Melendez ordoñez

liria.melendezz@hotmail.com



Para: **Tu usuario** jafs717@hotmail.com

lunes, 4 de marzo, 3:22 p. m.



poder liria melendez (1)
DOCX - 28 KB



Correo



Calendario



Fuente



Aplicaciones

Señores

JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
E. S. D.

Asunto: Poder especial

CHARLI MARTIN CAMPO MELENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1002956260 de Popayán-Cauca, mayor y vecina de la ciudad de Popayán, con correo electrónico Charlicampo.260@hotmail.com manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **JORDAN ALEJANDRO FERNANDEZ SOTELO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1061768746 expedida en Popayán y portador de la Tarjeta Profesional No. 311937, del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jafs717@hotmail.com, para que me represente en mi calidad de demandada dentro del proceso que cursa en su despacho con el radicado 190014189004202400150

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de representarme en todas las actuaciones, solicitar medidas, interponer recursos, recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias, interponer recursos y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión de acuerdo al artículo 74 y siguientes del ~~C.C.C.~~

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



CHARLI MARTIN CAMPO MELENDEZ
C.C. No. 1002956260 de Popayán-Cauca

Acepto,

JORDAN ALEJANDRO FERNANDEZ
CC. 1061768746 de Popayán.
T.P. No. 311937 del C.S. de la J.

3:25



Poder



Charlie Campo Melendez

CharliCampo.260@hotmail.com



Para: **Tu usuario** jafs717@hotmail.com

lunes, 4 de marzo, 3:24 p. m.



poder charly
DOCX - 27 KB



Correo



Calendario



Fuente



Aplicaciones



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 27/09/2022
Instancia actual: No aplica
Tipo solicitante: Persona natural
Teléfono: - 3106364990
Correo electrónico: isaparedes34@gmail.com,ivan.billaquiran1580@correo.policia.gov.co

Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
Nombre solicitante: VICTOR MANUEL VILLAQUIRAN ORTEGA
Ciudad:
Dirección:

Nº Dictamen: 1061702687 - 4205
Identificación: CC 1061702687

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 1
Teléfono: 5531020

Identificación: 805.012.111-1
Correo electrónico: solicitudes@juntavalle.com

Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: VICTOR MANUEL VILLAQUIRAN ORTEGA
Ciudad:
Lugar:
Etapas del ciclo vital:
Correo electrónico: isaparedes34@gmail.com,ivan.billaquiran1580@correo.policia.gov.co
AFP:

Identificación: CC - 1061702687
Teléfonos: - 3106364990
Edad: 35 año(s) 3 mes(es)
Estado civil:
Tipo usuario SGSS:
ARL:

Dirección:
Fecha nacimiento: 19/06/1987
Genero: Masculino
Escolaridad:
EPS:
Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

Información ocupacional

Persona económicamente no activa
Observaciones:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Hombre de 35 años.- Solicita de manera particular ante la JRCIV – a través de Apoderada, según Oficio, para: “...la calificación de perdida de mi capacidad laboral y fecha de estructuración de la



misma... para adelantar la sustitución de pensión del causante Henry Omar Villaquirán...", padre fallecido el 09/08/20.-

Resumen de información clínica:

Aportan y se revisa HC, de donde - por cuestiones de espacio en el formato de Dictamen de Juntas - solo se transcriben los exámenes e interconsultas más relevantes: 1) **ELECTROENCEFALOGRAMA (27/08/96):** "...Interpretación: EEG anormal caracterizado por una disfunción cortico - subcortical convulsivogenica localizada sobre región fronto - temporal bilateral"; 2) **EVALUACION NEUROPSICOLOGICA (22/12/21):** "MOTIVO DE CONSULTA: Paciente remitido a fin de determinar su estado actual a nivel cognitivo. Con previo diagnóstico de trastorno depresivo de la conducta, F068 otros trastornos mentales especificados debidos a lesión y disfunción cerebral y a enfermedad fisica y R418 otros síntomas y signos que involucran la función cognoscitiva y la conciencia y los no especificados, con reporte de 13 y 18 de junio de 2021. Actualmente en tratamiento con psiquiatría con la doctora Rocío del Carmen González y con psicología con la doctora Marlen Cecilia Rivera. Asiste con la hermana quien refiere que presenta dificultades académicas y cognitivas desde la niñez, presenta historias clínicas donde se reporta electroencefalograma a la edad de 9 años, de 1996 con resultados anormales caracterizado por una disfunción cortico subcortical, convulsivogenica localizada sobre la región fronto-temporal bilateral, con diagnostico a esa edad de trastorno del aprendizaje y síndrome convulsivo, actualmente en control con psiquiatría y psicología y tratamiento farmacológico con: Tiamina (1 tab. diaria 300mg) y sertralina (1 tab. diaria 50mg). La hermana refiere que, desde la muerte del padre, (hace un año y dos meses aproximadamente) han incrementado algunas características depresivas, es agresivo (se golpea en ocasiones a si mismo y se genera fracturas) habla incoherencias y "tiene como unas alucinaciones", en ocasiones está muy bien y luego se torna irascible, tienen limitado contacto social, no maneja dinero, constantemente está bajo el acompañamiento de un familiar. "El anda como elevado y le ocurren accidentes con mucha frecuencia". ...Impresión Diagnostica: Paciente que se encuentra a nivel intelectual y cognitivo en condiciones anormales con relación a su grupo etario, contrastado desde dos baterías: Wais IV y K. bit. Las características de su perfil: un Coeficiente Intelectual muy bajo desde cada uno de los índices comprensión verbal, velocidad de procesamiento, razonamiento perceptual y memoria de trabajo, a continuación, se relacionan los resultados: presenta niveles bajos en att estado de conciencia desde lugar y espacio, desde uitemoria presenta condiciones anormales tanto a niel auditivo como visual. en codificación y evocación. Desde lenguaje (desde la fluidez verbal, conceptualización y comprensión), presenta condiciones anormales. En condiciones bajas desde las funciones ejecutivas (la capacidad para generar categorías y establecer tnovintientos secuenciales), desde los procesos atencionales presenta adccuada capacidad para localizar y seleccionar la infonnación de tipo visual. no obstante, presenta fallos en atención de tipo selectiva, sostenida y control atencional tipo auditivo. En la entrevista inicial, se rreporta dependencia con las actividades insfruinciitalcs de la vida cotidiana (cocinar, manejar dinero en grandes cantidades, uso de transporte público, uso de celular), pero independencia en las actividades básicas de autocuidado (como alimentación, aseo personal, vestirse, arreglarse, deposición y micción). Las características de los resultados son propias de los cuiterios diagnósticos para DiscapaciJad Intelectual gravedad actual: Moderado 318.0 (F71) DSM V Trastorno del desarrollo Intelectual (6A00.1) CIE. 11 Con cambios neuroconductuales significativos, tales como: indiferencia, inflexibilidad, desorganización, inatención, logopcnia, perscveraeión, juicio pobre, impulsividad, irritabilidad e inquietud. **RECOMENDACIONES** • Consultar de nuevo con la Doctoro Mustien Cecilia Rivera, quien



remite, para análisis de resultados. •Iniciar proceso de rehabilitación por neuropsicología y/o terapia ocupacional. •Valoración en un año para evidenciar cambios en los procesos cognoscitivos. •Las que establezca los profesionales de la salud, encargados del caso”; 3) **PSIQUIATRIA (26/01/22):** “MC: El es una persona especial, con limitaciones cognitivas desde la infancia, dice su primo. EA: Refieren un problema cognitivo desde la infancia “ha tenido siempre problemas para socializar” hay serias dificultades del aprendizaje. Tiende a olvidar las cosas. El paciente terminó el bachillerato, con gran dificultad y con gran ayuda por parte de los profesores. Terminó el bachillerato hace 13 años. Posterior a esto no ha trabajado ni estudiado. Ocupa su tiempo en diversos hobbies. No realiza ningún oficio domestico. No se conoce la causa del problema cognitivo. **REGISTRO DE RESULTADOS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS EEG** anormal, se reporta actividad epilrptogenica. Reportado en agosto de 1996 (nunca ha Convulsionado) El paciente llegó a tomar depakene, hace 4 meses la interrumpió **ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE** Lo acompaña un primo que toma la voceria en la consulta... Responde mediante gestos de afirmación o negación con la cabeza. Lee sin dificultad, se describen problemas para el manejo del dinero. Aparentemente se desorienta en el espacio con facilidad. Hay algo de labilidad emocional y susceptibilidad. **DX:** Retraso mental moderado: Deterioro del comportamiento significativo que requiere atención o tratamiento”; 4) **PSIQUIATRIA (18/05/22):** “MC: Paciente con retraso mental y antecedente documentos de epilepsia. EA: Paciente con franco retraso mental y posible epilepsia. Registro de resultados de ayudas diagnosticas: Muestra la familiar un resultado de valoración neuropsicológica, el cual confirma el diagnostico de retraso mental moderado. Tomado en dic 2021/// en 1996 un EEG resultado anormal, mostrando actividad epiléptica bifrontal. Exámen Mental: alerta, bradipsiquico, con comportamiento pueril, no alucina ni delira cognitivamente muy comprometido. **Dx:** Retraso mental moderado: Deterioro del comportamiento significativo que requiere atención o tratamiento” y 5) **MD PONENTE JRCI (26/09/22):** Se realiza videollamada a las 10:00am (Hora programada).- Se encuentra acompañado por su hermana Diana, quien responde a los interrogantes, pues Victor responde a todo “no me acuerdo, no sé”.-Manifiesta que nunca ha laborado.- Que su parto fue con problemas y desde pequeño no retiene información, desconcentrado, a veces agresivo, no se relaciona con la gente.- Convulsionó cuando niño, con la medicación no tiene crisis desde los 13 o 14 años; estudió algunos años pero se le ha olvidado lo que aprendió.- S: Lo pasa muy intranquilo, ansioso, agresivo.- Al EF: Refiere T=174. P=75Kg.- Lo (+): Diestro.- MMSS e II: AMAs completos todos los segmentos, no aparenta alteración funcional, aunque se le notan movimientos incoordinados. FM no valorable.- **EXAMEN MENTAL:** Conciente, alerta, orientado en persona, desorientado en tiempo y espacio, ansioso. Facies de retardo mental moderado.- Resto, no evaluado.-

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 21/09/2022 **Especialidad:** MEDICO LABORAL JRCIV

De acuerdo al instructivo Nacional y al estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Ministerio de Salud y Protección Social que dictó las directrices para la calificación de pacientes en medio de la crisis de salud pública y en concordancia con las medidas para prevenir la propagación del COVID-19, “los casos de controversia en Origen serán calificados por expediente al igual que los



de Pérdida de Capacidad Laboral” y al Comunicado público de ésta Junta Regional emitido el 01 de Junio del 2020 y prorrogado mediante nuevo Comunicado de fecha 01 de Julio de 2022, ante el estado de la Pandemia – en especial en nuestro Departamento – donde se decidió “cancelar las valoraciones físicas las cuales no serán reprogramadas” y existiendo suficiente Historia Clínica, se procede a calificar PCL x EC con base en los Fundamentos de Hecho y Derecho soportados.-

Fecha: 26/09/2022 Especialidad: PSICÓLOGO JRCIV

Hombre de 35 años, Nunca ha laborado, con base en la anamnesis y examen físico descrito por el medico de la junta previamente visto, se procede a calificar el título II, capítulos II_III de la calificación del rol laboral y otras actividades ocupacionales como lo indica el decreto 1507/2014 Ante la contingencia sanitaria actual en el País (COVID-19) y existiendo suficiente Historia Clínica, se procede calificar PCL

Análisis y conclusiones:

NOTA 1: En el presente caso, se le envió a su dirección electrónica copia del Comunicado de la JRCI-VALLE y posteriormente se llamó al Sr. Villaquirán Ortega y se le entrega información al Sr. Ivan Villaquirán hermano del calificado (Ver Hoja de Ruta virtual) para otorgarle cita por videollamada con el Médico Ponente el día Lunes 26/09/22, a las 10:00am e informarle que si así lo autorizaba se resolvería su caso con las pruebas existentes y que podría aportar en el transcurso de los días previos a la Audiencia Virtual de la Sala 1, todos los documentos, conceptos y paraclínicos que aún no reposen en el Expediente.-

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
G409	Epilepsia, tipo no especificado			Enfermedad común
F711	Retraso mental moderado: deterioro del comportamiento significativo, que requiere atención o tratamiento			Enfermedad común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por discapacidad intelectual (Eje II)	13	13.6	NA	NA	NA	NA	70,00%		70,00%
							Valor combinado		70,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 13. Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento.	70,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	70,00%
---	---------------



CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) +
(CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin
ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) \cdot B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

100

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5

35,00%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Valoración del rol ocupacional relacionado con el uso del tiempo libre y de esparcimiento en adultos y adultos mayores

25



7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	35,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	25,00%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	60,00%

Origen: Enfermedad

Riesgo: Común

Fecha de estructuración: 19/06/1996

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

NOTA 2: Este Dictamen solo es válido para trámites Judiciales y de Sustitución Pensional (Solicitud expresa a la JRCI).-

CONCLUSION: Respecto a la Fecha de Estructuración, se puede verificar que su patología está siendo tratado de vieja data, (pero no existe Historia clínica que soporte fecha exacta). Sin embargo, en evaluación neuropsicologica de 22/12/21, informan electroencefalograma anormal y dificultades cognitivas desde la edad de 9 años.- Por todo lo anterior, se estable como Fecha de Estructuración EL DÍA cuando cumplió la edad de 9 años.- En este caso, el 19/06/1996.-

Nivel de perdida: Invalidez

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD:
No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica:
No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte
Médico ponente
Miembro Principal Sala 1

David Andrés Álvarez Rincón
Miembro Principal Sala 1

Hector Velásquez Rodas
Miembro Principal Sala 1